



# Asamblea General

Distr. limitada  
10 de octubre de 2024  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 57º período de sesiones

9 de septiembre a 11 de octubre de 2024

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

**Bolivia (Estado Plurinacional de)\*, Colombia, Ecuador\*, Federación de Rusia y Gambia\*\*:** proyecto revisado de resolución

### **57/... De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, y reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

*Poniendo de relieve* la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial como instrumento internacional destacado para combatir el flagelo del racismo y, a ese respecto, observando con preocupación que el compromiso asumido en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de lograr la ratificación universal de dicho instrumento primordial a más tardar en 2005 lamentablemente no se ha cumplido, y recordando la recomendación contenida en la Declaración y el Programa de Acción de Durban de preparar normas internacionales complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos<sup>1</sup>,

*Reconociendo* la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban como hito en la lucha común contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, dado que aborda las profundas raíces históricas del racismo contemporáneo, reconoce que la esclavitud y la trata de esclavos son —y siempre debieron ser— crímenes de lesa humanidad, tiene en cuenta el legado de algunos de los capítulos más atroces de la historia de la humanidad y constituye un llamamiento integral a la acción que

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

\*\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

<sup>1</sup> A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, págs. 65 y 66, párr. 199.



abarca medidas destinadas a dar reparación a las víctimas y supervivientes del racismo, reforzar la educación y la sensibilización, luchar contra la pobreza y la marginación y garantizar un desarrollo sostenible inclusivo,

*Recordando* todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos en relación con el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y del Decenio Internacional de los Afrodescendientes,

*Observando con preocupación* que el desconocimiento público del contenido de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ha dificultado gravemente la concitación de voluntad política para su aplicación plena y efectiva,

*Reconociendo* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia tienen efectos profundamente negativos en el goce de los derechos humanos y, por lo tanto, requieren una respuesta unida e integral por parte de los Estados,

*Recordando* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas y supervivientes pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, la discapacidad, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición, y recordando también, a este respecto, que es esencial que se adopten enfoques integrados, interseccionales y holísticos para garantizar la eficacia de las políticas y otras medidas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Reconociendo* la importancia de dar aplicación plena a la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y destacando la necesidad de racionalizar y mejorar la eficacia de los mecanismos de seguimiento existentes, así como de aumentar la sensibilización y el apoyo del público a este respecto,

*Haciendo notar* los esfuerzos realizados en los planos internacional, regional y nacional, acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban desde su aprobación, y acogiendo con beneplácito también todas las medidas positivas y las iniciativas exitosas adoptadas por los Estados para su aplicación efectiva y plena, en particular las reformas constitucionales y legislativas, la adopción de planes de acción nacionales y otras políticas y medidas nacionales, la participación en sus mecanismos de seguimiento y el apoyo a dichos mecanismos, la incorporación de la cuestión de la igualdad racial en los foros internacionales y la promoción de iniciativas regionales, internacionales y multipartitas en aspectos relacionados con la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Reconociendo con profunda preocupación* que muchos años después, a pesar de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de los esfuerzos concertados de la comunidad internacional, muchas personas de todo el mundo, incluidas las personas africanas y afrodescendientes, las personas asiáticas y de ascendencia asiática, los migrantes, los refugiados, los Pueblos Indígenas y las personas pertenecientes a otras minorías raciales, étnicas, lingüísticas o religiosas, siguen sufriendo racismo, discriminación racial, discurso de odio, violencia selectiva, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia,

*Reconociendo* que el diseño y la utilización de las tecnologías digitales emergentes, si bien ofrecen nuevas oportunidades en la campaña mundial contra todas las formas de racismo y discriminación racial, pueden agudizar y amplificar las desigualdades que existen, muchas de las cuales obedecen a motivos de raza, etnia y origen nacional, y que la prevalencia de las tecnologías digitales emergentes en la determinación de los resultados cotidianos en la esfera del empleo, la educación, la atención de la salud y la justicia penal resulta particularmente preocupante, ya que genera un riesgo de discriminación sistematizada a una escala sin precedentes,

*Expresando su preocupación* por que el acceso desigual a las tecnologías digitales y a Internet, comúnmente denominado “brecha digital”, amplifica aún más esas disparidades, y exhortando a los Estados a que adopten medidas proactivas para que el desarrollo, la

implantación y la gobernanza de las tecnologías digitales y el acceso a ellas mitiguen su posible impacto discriminatorio,

*Reconociendo* que las desigualdades económicas exacerban la discriminación racial, en contra de los principios consagrados en los artículos 2 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 2 y 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, e instando a los Estados a que adopten medidas concretas para hacer frente a las disparidades económicas persistentes que se manifiestan en términos raciales, entre otros medios aplicando políticas que garanticen la igualdad de oportunidades en el empleo, la iniciativa empresarial y el acceso a los servicios financieros, y alentando a los Estados a que reúnan y analicen datos desglosados sobre indicadores económicos para comprender y combatir mejor las desigualdades económicas raciales, velando al mismo tiempo por que en esa labor de reunión de datos se respete el derecho a la privacidad,

*Poniendo de relieve* la importancia fundamental de la educación para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, de conformidad con el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, exhortando a los Estados a que revisen y reformen los planes de estudios y los libros de texto para eliminar todo elemento que pueda negar o silenciar la desigualdad racial histórica, promover el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o reforzar los estereotipos negativos, e instando a los Estados a que promuevan sistemas educativos inclusivos que fomenten la comprensión y la tolerancia, así como el entendimiento y conocimiento de la historia y las causas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluida la historia de la esclavitud y la trata transatlántica de africanos esclavizados, y a que garanticen la igualdad de acceso a una educación equitativa y de calidad para todos, independientemente de la raza, el color, el linaje y el origen nacional o étnico,

*Reiterando* que la trata transatlántica de africanos esclavizados y el colonialismo fueron violaciones graves del derecho internacional que obligan a los Estados a proporcionar reparaciones proporcionales a los daños cometidos y a velar por que se transformen las estructuras de la sociedad que perpetúan las injusticias del pasado en ámbitos como la labor policial y la administración de justicia,

*Observando* que algunos Estados han tomado la iniciativa de presentar disculpas y han pagado reparaciones, en su caso, por las violaciones graves y masivas cometidas como consecuencia de la esclavitud, la trata de esclavos, el colonialismo, el *apartheid*, el genocidio y las tragedias del pasado, y poniendo de relieve que los que aún no han expresado remordimiento o presentado disculpas deben encontrar alguna manera de contribuir al restablecimiento de la dignidad de las víctimas, y exhortando a todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a que impartan justicia reparadora y busquen formas de remediar las injusticias raciales históricas contribuyendo al desarrollo y al reconocimiento de la dignidad de los Estados afectados y de sus pueblos,

*Subrayando* la importancia de acabar con los obstáculos legales y eliminar las prácticas discriminatorias que impiden a las personas, incluidas las personas africanas y afrodescendientes, participar plenamente en la vida pública y política de los países en que viven, en particular ejercer plenamente sus derechos como ciudadanos,

*Deplorando* los casos recurrentes de uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden contra manifestantes pacíficos que defendían los derechos de los africanos y los afrodescendientes, recordando la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 19 de junio de 2020, en la que el Consejo condenó enérgicamente la persistencia entre las fuerzas del orden de prácticas violentas y discriminatorias de carácter racista contra los africanos y los afrodescendientes, y recordando también el informe presentado por la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo con arreglo a esa resolución<sup>2</sup>,

<sup>2</sup> A/HRC/47/53.

*Observando* los esfuerzos desplegados por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y por los demás mecanismos de seguimiento de Durban, a saber, el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias en su 14<sup>o</sup> período de sesiones<sup>3</sup>, el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones 9<sup>o</sup> y 10<sup>o</sup><sup>4</sup> y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en sus períodos de sesiones 33<sup>o</sup> y 34<sup>o</sup><sup>5</sup>,

*Destacando* que los agentes del orden, al desempeñar sus funciones, están obligados a respetar y proteger la dignidad humana y a mantener y defender los derechos humanos de todas las personas, y poniendo de relieve que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial, un sistema judicial íntegro y unos profesionales del derecho independientes es un requisito indispensable para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la democracia,

*Reconociendo* las formas múltiples y agravadas de discriminación racial, que exacerban las experiencias de injusticia y desigualdad raciales de las personas que entran en contacto con las fuerzas del orden, en particular en forma de violencia policial y mayor vulnerabilidad,

*Reconociendo también* que cuando los Estados niegan que siga habiendo prácticas de discriminación racial y violencia en las fuerzas del orden perpetúan la impunidad, poniendo de relieve que los Estados deben garantizar la reparación a las víctimas y velar por que se realicen investigaciones independientes, rápidas y efectivas de la violencia estatal, y poniendo de relieve también la necesidad de que todos los Estados pongan fin al uso de la jurisdicción militar para investigar las infracciones cometidas por las fuerzas del orden contra civiles,

*Tomando nota* de los informes del Alto Comisionado sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden mediante el cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales<sup>6</sup>, alentando a los Estados a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en dichos informes, y solicitando al Alto Comisionado que en futuros informes preste mayor atención a esta cuestión abordando el hecho de que las fuerzas del orden siguen haciendo un uso excesivo de la fuerza y cometiendo otras violaciones de los derechos humanos contra personas africanas y afrodescendientes en distintas partes del mundo,

*Recordando* que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 47/21, de 13 de julio de 2021, solicitó a la entonces Alta Comisionada que mejorase y ampliase la labor de vigilancia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de seguir informando sobre el racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas contra personas africanas y afrodescendientes por agentes del orden, de contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación y de adoptar más medidas a nivel mundial para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales, entre otras cosas prestando apoyo y reforzando la asistencia a los Estados y a otras partes interesadas, en particular las personas afrodescendientes y sus organizaciones, y dando mayor visibilidad a esta labor,

*Recordando también* la resolución 76/226 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2021, en la que se solicitaba al Consejo de Derechos Humanos que considerase la preparación de un programa plurianual de actividades que incluyese las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hiciesen falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que habían hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

<sup>3</sup> Véase A/HRC/57/69.

<sup>4</sup> Véase A/HRC/57/72.

<sup>5</sup> Véase A/HRC/57/70.

<sup>6</sup> A/HRC/51/53, A/HRC/54/66, y A/HRC/57/67.

*Recordando además* que la Asamblea General, también en su resolución 76/226, solicitó al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que dedicara por lo menos la mitad de su período de sesiones anual a la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, e invitó al Foro Permanente de Afrodescendientes y al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, contribuyeran a elaborar dicho proyecto de declaración,

*Preocupado* por el impacto de la crisis de liquidez que afecta a las Naciones Unidas en la Oficina del Alto Comisionado, en un momento en que resulta indispensable que disponga de recursos financieros y humanos suficientes y previsibles para la ejecución general de los mandatos y la promoción de la lucha contra el racismo,

*Observando con aprecio* la celebración anual en Ginebra del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, y recordando el apoyo expresado con motivo de su celebración en 2017 a la iniciativa de erigir un monumento a las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,

1. *Recalca* la importancia de la voluntad y el compromiso políticos para luchar contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

2. *Subraya* la necesidad imperiosa de que se apliquen plena y efectivamente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en cuanto documento final dispositivo de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia para combatir el flagelo del racismo, incluidas sus formas contemporáneas y las que resurgen, algunas de las cuales han adoptado lamentablemente formas violentas, así como el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes para promover la igualdad y la no discriminación en todo el mundo;

3. *Continúa* alarmado por el resurgimiento de manifestaciones violentas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia impulsadas por ideologías científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas, como la supremacía blanca, así como por ideologías extremistas de carácter nacionalista y populista, y subraya a ese respecto que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad;

4. *Destaca* a este respecto la necesidad de abordar también los estereotipos, la estigmatización y la asignación de identidades basadas en la raza como elementos esenciales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Alienta* a los Estados a que hagan la declaración requerida con arreglo al artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, reconociendo la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción en el marco de su procedimiento de presentación de denuncias;

6. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y a los artículos 18, 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de conformidad con el párrafo 75 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

7. *Acoge con beneplácito* la renovación del mandato del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden, alienta a los Estados a que sigan cooperando plenamente con el Mecanismo de Expertos y a que sigan aplicando el conjunto completo de medidas para poner fin al racismo sistémico y hacer frente a la discriminación racial y las violaciones de derechos

humanos, en particular las cometidas por los agentes del orden, que figuran en la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en los informes de seguimiento, y los informes del Mecanismo de Expertos, así como las recomendaciones formuladas al respecto por los expertos de las Naciones Unidas;

8. *Exhorta* a los Estados a que cumplan las obligaciones que les atañen en virtud del derecho internacional de proteger a quienes luchan contra el racismo, incluidos los defensores de los derechos humanos, para que no sean desacreditados, acosados, intimidados o sometidos a una mayor vigilancia, tanto dentro como fuera de las reuniones;

9. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que, en su 14º período de sesiones, prosiguió sus deliberaciones sobre la elaboración de un proyecto de protocolo adicional de la Convención<sup>7</sup>;

10. *Decide* que la Presidenta-Relatora del Comité Especial podrá solicitar que el período de sesiones anual del Comité Especial se divida en dos partes de una semana de duración cada una;

11. *Solicita* al Alto Comisionado que, conforme al mandato del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, colabore con el grupo de seis expertos jurídicos, representativos de diferentes regiones y sistemas jurídicos, y les encomiende que sigan proporcionando a la Presidenta-Relatora aportaciones más elaboradas y asesoramiento jurídico preciso que permitan preparar el documento de la Presidenta-Relatora, de conformidad con el mandato del Comité;

12. *Solicita también* al Alto Comisionado que facilite la participación interactiva de esos expertos jurídicos en una de las dos partes de una semana de duración de los períodos de sesiones 15º y 16º del Comité Especial, que se celebrarán en 2025 y 2026, respectivamente, y que les encargue que presten asesoramiento con miras a contribuir a los debates dedicados a la elaboración de un proyecto de protocolo adicional que tipifique como delitos los actos de carácter racista y xenófobo, a fin de cumplir el mandato del Comité;

13. *Solicita* a la Presidenta-Relatora del Comité Especial que presente en persona ante la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados, y que participe en el diálogo interactivo y celebre consultas con las delegaciones con sede en Nueva York y las partes interesadas a fin de seguir avanzando en la elaboración de normas complementarias a la Convención que subsanen las lagunas de forma y fondo con carácter urgente, imperioso y prioritario;

14. *Hace notar* la labor en curso relativa al proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes elaborado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones 21<sup>º</sup> y 22<sup>º</sup>;

15. *Solicita* al Alto Comisionado que proporcione al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo Intergubernamental, en cumplimiento de su mandato de dedicar al menos la mitad de su período de sesiones a la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, conocimientos jurídicos que permitan preparar el documento del Presidente-Relator para facilitar los debates del Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones anuales hasta la finalización del proyecto de declaración;

16. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental que siga invitando a las presidencias del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que asistan a todas sus sesiones dedicadas a los

<sup>7</sup> Véase A/HRC/57/69.

<sup>8</sup> Véase A/HRC/55/75.

debates sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

17. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes<sup>9</sup> y recuerda la importante labor que este ha realizado en los 20 años transcurridos desde su constitución, en particular sus conclusiones y recomendaciones sobre la manera de abordar con mayor eficiencia los problemas de las personas afrodescendientes en materia de derechos humanos;

18. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones 8º, 9º y 10º<sup>10</sup>;

19. *Reitera* su decisión de solicitar al Grupo de Eminentes Expertos Independientes que informe anualmente sobre su período de sesiones y sus actividades al Consejo de Derechos Humanos, y que su informe también se transmitirá y presentará a la Asamblea General, y, a este respecto, solicita a la Presidencia del Grupo que entable un diálogo interactivo con la Asamblea en relación con el tema del programa titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

20. *Reitera también* su solicitud a los cinco grupos regionales de que propongan oportunamente una candidatura para su nombramiento en el Grupo de Eminentes Expertos Independientes, lo que garantizará que el Grupo pueda cumplir su mandato;

21. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce sus campañas de sensibilización para dar mayor visibilidad al mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, sus mecanismos de seguimiento y la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo;

22. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que proporcionen los recursos financieros y humanos que sean necesarios para que el Grupo de Eminentes Expertos Independientes pueda desempeñar eficazmente su mandato;

23. *Propone* que todos los actores pertinentes presten especial atención a potenciar la contribución de los órganos de tratados que supervisan la aplicación de los tratados fundamentales de derechos humanos a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia por medio, entre otras cosas, de un enfoque sistémico que conduzca a una cooperación más intensa entre ellos;

24. *Deplora* el uso que se hace de las plataformas de medios sociales para incitar al odio y la violencia contra migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, entre otros, al tiempo que reafirma los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y exhorta a los Estados a que, cuando proceda, prohíban por ley toda apología del odio en razón de la nacionalidad, la raza o la religión que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, incluidos los discursos difundidos por medio de la tecnología de la información y las comunicaciones;

25. *Condena enérgicamente* las denuncias de trato discriminatorio, deportaciones ilegales, uso excesivo de la fuerza y muertes de migrantes africanos y afrodescendientes, incluidos refugiados y solicitantes de asilo, a manos de agentes del orden encargados de la gestión de la migración y las fronteras en diferentes países;

26. *Exhorta* a los Estados a que garanticen medidas adecuadas de rendición de cuentas y de reparación de las violaciones de los derechos humanos en sus fronteras y a que adopten un enfoque de justicia racial mediante, entre otras cosas, el establecimiento de políticas para abordar el racismo estructural en la gestión de los flujos migratorios internacionales;

27. *Acoge con beneplácito* la organización de reuniones regionales por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para ejecutar

<sup>9</sup> A/HRC/57/70.

<sup>10</sup> Véanse A/78/385 y A/HRC/57/72.

eficazmente el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y observa la contribución del Decenio Internacional de los Afrodescendientes a la creación de conciencia sobre la situación vulnerable de los afrodescendientes;

28. *Alienta* a los Estados y a otras partes interesadas a que aprueben recomendaciones orientadas a la acción en esas reuniones regionales, exhorta a los Estados, a las organizaciones regionales y a otras partes interesadas a que faciliten la participación de la sociedad civil de sus respectivos países y regiones en las reuniones, y reconoce la contribución que pueden hacer las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil a las medidas de los Estados para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación racial;

29. *Reconoce* los avances logrados durante el primer Decenio Internacional de los Afrodescendientes, al tiempo que lamenta que no se haya ejecutado plenamente el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en lo relativo al reconocimiento, la justicia y el desarrollo;

30. *Alienta* a la Asamblea General a que proclame, de resultas de las mencionadas deficiencias en la ejecución, un segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes a partir de 2025, basado en la plena reafirmación y ejecución del programa de actividades del primer Decenio, y centrado en la consolidación de los logros realizados, la ampliación del alcance y el ámbito de las oportunidades contemporáneas de desarrollo, inclusión y paz, y la anticipación de los riesgos y amenazas emergentes;

31. *Acoge con beneplácito* la celebración del tercer período de sesiones del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes<sup>11</sup> y la amplia participación de la sociedad civil y de personas afrodescendientes de todo el mundo en sus deliberaciones;

32. *Toma nota* de la decisión 884(XXXVII) de la Asamblea de la Unión Africana, de 18 de febrero de 2024, por la que adoptó el lema “Justicia para los africanos y los afrodescendientes mediante la reparación” para 2025, y del plan de diez puntos para la justicia reparadora de la Comunidad del Caribe, en el que se hace hincapié en las reparaciones que se deben otorgar a los africanos, en el continente y en la diáspora, y se abordan los daños causados por la trata transatlántica de esclavos, la esclavitud, el colonialismo y el neocolonialismo;

33. *Reitera* su solicitud de que la Oficina del Alto Comisionado prorrogue hasta finales de 2025 la estrategia bienal de comunicación integral solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 17 de su resolución 48/18, de 11 de octubre de 2021, para seguir concienciando al público de todo el mundo y movilizándolo su apoyo en relación con la justicia y la igualdad raciales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia; la estrategia debería incluir la promoción efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Decenio Internacional de los Afrodescendientes y otros instrumentos pertinentes, y dar a conocer la labor y las actividades de los diferentes mecanismos de las Naciones Unidas de lucha contra el racismo, incluida la difusión de los informes temáticos anuales del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y de su informe sobre el examen de la labor que ha realizado en los 20 años transcurridos desde su constitución, en formatos accesibles, a todas las partes interesadas y el público en general; la estrategia también debería incluir la colaboración, a distintos niveles, con los centros de información de las Naciones Unidas y las presencias del Alto Comisionado sobre el terreno, las organizaciones de la sociedad civil, las universidades, las escuelas y otras entidades educativas, los medios de comunicación y los profesionales de la información, así como el público en general, en particular las personas jóvenes; la estrategia debería aplicarse en distintas plataformas, incluidos los medios sociales y las plataformas web, y abarcar diversos formatos, como los productos digitales e impresos, también con materiales de fácil acceso y adaptados a las personas jóvenes, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y solicita al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para la estrategia de comunicación;

<sup>11</sup> Véase A/HRC/57/68.



34. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que inicie los preparativos del evento de alto nivel que se celebrará en 2026 para conmemorar el 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular mediante actividades para divulgar la conmemoración, y que presente un informe exhaustivo y una hoja de ruta para la celebración del evento de conmemoración al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones y a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones;

35. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que atienda plenamente, con carácter prioritario, la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 51/32, de 7 de octubre de 2022, de que publique el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en un folleto de formato accesible en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para su amplia difusión, e invita a los Estados a que publiquen traducciones del folleto;

36. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que atienda plenamente, con carácter prioritario, la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos, también en su resolución 51/32, de que publique una versión actualizada de *Unidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia* que contenga también la declaración política formulada por la Asamblea General con motivo de la conmemoración del 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y que la publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para darle amplia difusión;

37. *Solicita además* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, que se publicará en formatos accesibles, sobre la atención de la solicitud reiterada por el Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 34 *supra* de conformidad con su resolución 48/18 y en el párrafo 37 de su resolución 54/27, de 12 de octubre de 2023, y sobre la ejecución del programa de divulgación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, sus mecanismos de seguimiento y la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo, y que presente el informe al Consejo en su 60º período de sesiones;

38. *Solicita* que en la estrategia de comunicación y el programa de divulgación se incluya la conmemoración del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, el 25 de marzo, y del Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición, el 23 de agosto;

39. *Alienta* a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y a los órganos creados en virtud de tratados a que incluyan en sus informes un examen del impacto en sus mandatos del racismo sistémico, estructural e institucional, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

40. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado, a los Estados y a otras partes interesadas que, en sus actualizaciones anuales al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, incluyan información sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular sobre las actividades realizadas en el marco del programa de divulgación, y solicita también a la Oficina que incluya información acerca de la aplicación de la estrategia de comunicación en el informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre las iniciativas mundiales de lucha contra el racismo;

41. *Solicita* al Alto Comisionado que siga aportando los recursos necesarios para el funcionamiento efectivo de los mecanismos de seguimiento de Durban y conceda una alta prioridad a la cuestión de la prevención y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la labor de la Oficina del Alto Comisionado;

42. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.